

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 24 de mayo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2021-092**, de JUANITA CARREÑO HERMIDA, informando que se notificó a las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., Y PROTECCIÓN S.A., mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 19 de abril de 2021 (f. 214); que el traslado común corrió entre el 22 de abril y el 5 de mayo de 2021; se presentaron contestaciones en término (Colpensiones fls. 219, 221 a 240; Colfondos fls. 265, 267 a 285; Protección fls. 360, 362 a 379); que para reformar demanda venció el 12 de mayo, sin que así se hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, una vez notificada mediante envío de la demanda como mensaje de datos el 19 de abril de 2021 (f. 214), por intermedio de su representante, a través de la Escritura Pública Nº. 3373 del 2 de septiembre de 2.019, confirmó poder general a la firma de abogados MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. (fls. 242 a 264), representada por la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258, quien sustituyó en la Dra. KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA (f. 241), quien dio contestación el día 27 de abril, en término (fls. 219, 221 a 240); por lo que se les reconocerá personería judicial como apoderadas principal y sustituta, respectivamente.

A su turno, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, una vez notificada mediante envío de la demanda como mensaje de datos el mismo día, a través de una de sus apoderadas, condición que acredita la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, portadora de la T.P. 199.923, aportó respuesta en término (265, 267 a 285. Anexos folios 286 a 359), por lo que se le reconocerá personería judicial.

Así mismo, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., notificada también mediante envío de la demanda como mensaje de datos ese día, a través escritura pública, se confirmó poder especial al Dr. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR, con T.P. 317.228 del C.S., de la J. (fls. 403 a 413), quien aportó respuesta en término (fls. 360, 362 a 379. Anexos fls. 380 a 402).

Por consiguiente, como revisadas las contestaciones, se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda.

Ahora bien, sería del caso citar a las partes para audiencia de conciliación y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C.P.T. y S.S., sin embargo, advierte el Juzgado que se encuentra pendiente de notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su calidad de vinculada.

Por consiguiente, se dispone requerir a la parte actora para que, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, efectúe la notificación pendiente y allegue la constancia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO y a la Dra. KATTERIN YOHANA VARGAS GARCÍA, como apoderadas principal y sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada de COLFONDOS S.A. y al Dr. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR, como apoderado de PROTECCIÓN S.A., según lo considerado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 110 de fecha 6/07/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA